

FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN SIMPLE - MERCOP ARTÍCULO 3.1.2.3.3.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA

OPERACIÓN FORWARD SIN ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS CON GARANTÍAS FAG

1. Bienes, productos, commodities o servicios a ser negociados:

Maíz Amarillo

2. Cantidad:

Maíz Amarillo	508.000 Kilos
---------------	---------------

3. Calidad y Características:

Grado	2	
Humedad	Máximo	14,0%
Peso Hectolitrico (Kg./hL)		69,5%
Impurezas y Granos Partidos (%)	Máximo	3,0%
Granos dañados por calor (%) (Se cuantifican también dentro de los granos dañados totales)	Máximo	0,2%
Granos dañados Totales	Máximo	5.0%
Aflatoxinas (ppb) máx	Máximo	20,0

NOTAS:

- i) Grano dañado total incluye (Grano dañado por calor + grano partido dañado + dañado por germen + grano dañado por hongo + grano dañado por insectos).
- ii) Las muestras que contengan las siguientes características no cumplirán y se entenderán de baja calidad y por ende será rechazados:
 - a. No cumple con los requerimientos para las calificaciones U.S. Números. 1 o 2;
 - b. Contiene piedras con un peso promedio mayor a 0.1% del peso de la muestra, dos o más partes de vidrio, tres o más semillas crotalarias (*Crotalaria spp.*), dos o más semillas de ricino (*Ricinus communis L.*), cuatro o más partículas de sustancia(s) desconocida y extrañas o sustancias dañinas o tóxicas comúnmente reconocidas, ocho o más cardos (*Xanthium spp.*), o semillas similares solas o en combinación, o suciedad animal mayor a 0.20% en 1,000 gramos;
 - c. Tiene un olor extraño a hongo, agrio o comercialmente objetable; y/o
 - d. Se está calentando, es de calidad baja.

Los productos que no cumplan las calidades podrán ser reemplazados en los 8 días siguientes al rechazo.

- iii) Se decantará del peso entregado, los siguientes valores según la humedad de los Productos:

Humedad	Descuento en peso	Humedad	Descuento en peso
>25%	Rechazo	19.5%	6.4%
25.0%	12.8%	19.0%	5.8%
24.5%	12.2%	18.5%	5.2%
24.0%	11.6%	18.0%	4.7%
23.5%	11.0%	17.5%	4.1%
23.0%	10.5%	17.0%	3.5%
22.5%	9.9%	16.5%	2.9%
22.0%	9.3%	16.0%	2.3%
21.5%	8.7%	15.5%	1.7%
21.0%	8.1%	15.0%	1.2%
20.5%	7.6%	14.5%	0.6%
20.0%	7.0%	14.0%	0.0%

Empaque: a Granel.

Las diferencias relacionadas con las calidades de los Productos, serán resueltas por el Grupo Técnico de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. a través de un laboratorio certificado, según el procedimiento dispuesto.

El resultado del Dictamen será vinculante para las Partes y los gastos serán asumidos por la Parte vencida, incluyendo los gastos incurridos en el proceso de devolución y almacenaje de los Productos.

Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la denuncia del conflicto, el mismo no se ha producido el dictamen, cualquiera de las partes podrá acudir al Tribunal de Arbitramento dispuesto en esta disposición; los procedimientos y trámites iniciados se terminarán y cualquier conciliación se entenderá fallida.

Frente a cualquier otra controversia distinta a la indicada en el numeral 7.1., las Partes intentarán dirimir el conflicto según los mecanismos de la Bolsa Mercantil Colombiana. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la denuncia del conflicto, el mismo no se ha resuelto, cualquiera de las partes podrá acudir al Tribunal de Arbitramento dispuesto en esta disposición; los procedimientos y trámites iniciados se terminarán y cualquier conciliación se entenderá fallida.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, el mandato que contiene, su ejecución o terminación, diferente a temas de calidad de los productos de que trata esta disposición, será dirimida por un tribunal de arbitramento administrado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del domicilio del Comprador, el cual estará conformado por un (1) árbitro para asuntos que versen sobre pretensiones inferiores o iguales a 600 smmlv, y por tres (3) para asuntos superiores a dicha cuantía o cuando ésta sea indeterminada. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes y, en caso de que no fuere posible, serán nombrados mediante sorteo realizado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del domicilio del Comprador de sus listas. El tribunal será institucional, funcionará en las instalaciones del mencionado Centro, se sujetará a las reglas previstas en el reglamento de este, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y decidirá en derecho.

4. Sitio de Entrega:

En las instalaciones del Comitente Comprador ubicadas en km 5 vía Cereté, Ciénaga de Oro (Córdoba) en los horarios que normalmente se atienden despachos en estas instalaciones.

5. Valor Estimado de Negociación:

Para efectos de determinar los costos de Bolsa y comisión, el valor total del contrato *Forward* que se celebre se estima en \$497.747.290

Para efectos de los dispuesto en esta cláusula se tendrá por Valor de la Base y Valor del Futuro lo dispuesto en el numeral 8 entenderá:

6. Forma, fecha, condiciones de entrega

El Comitente Vendedor, se compromete a vender y a entregar y el Comitente Comprador se compromete a comprar y pagar, las siguientes cantidades de los productos que se describen a continuación que cumplan con todos los parámetros de calidad y demás condiciones establecidas en la presente Ficha de Negociación y el Ficha Técnica de Producto:

<i>Maíz Amarillo</i>	Entrega	<i>Septiembre</i>	<i>Cantidad</i>	254.000 Kilos
<i>Maíz Amarillo</i>	Entrega	<i>Octubre</i>	<i>Cantidad</i>	254.000 Kilos

Las Partes acuerdan que las cantidades deben ser en múltiplo de 127.000 kilos métricos +/- 5% para Maíz Amarillo

7. Tipo de Puja:

Precio

8. Precio determinable de conformidad con la siguiente fórmula:

El Precio será en pesos colombianos y se determinará según la suma de: i) el Valor de la Base (según se define más adelante) establecida por el Comitente Comprador para el Plazo del Cumplimiento de la Operación de que trata el numeral 6 (el “Plazo de la Operación”) , que comunique el Comitente Comprador para el Plazo de la Operación y ii) el Valor del Futuro (según se define más adelante) para el Plazo de la Operación, que lo fijará el Comitente Vendedor; según se indica a continuación.

- 8.1. El Valor de la Base se determinará al momento en que las Partes acuerden celebrar la compraventa, según los valores comunicados por el Comitente Comprador para el Plazo de la Operación. Los valores de la base serán publicados diariamente por el Comitente Comprador a través del Comisionista al Comisionista del Comitente Vendedor.
- 8.2. El Valor del Futuro será cerrado por el Comisionista del Comitente Vendedor desde el momento de la firma del contrato hasta 30 días antes de iniciar el Plazo de la Operación, con fundamento en el valor de los Productos para el Plazo de la Operación, en el horario de operación de la Bolsa de Chicago.
- 8.3. Si por cualquier causa no fuera definido el Valor del Futuro, éste será fijado con el valor de cierre del día de la Bolsa de Chicago al vencimiento del plazo acordado.
- 8.4. El Valor del Futuro y el Valor de la Base serán dados a conocer por el Comitente Comprador a su Comisionista a petición de las partes.
- 8.5. Teniendo en cuenta que el Valor de la Base se tornará pública, el Comitente Comprador no estará obligado a desagregarla.

Para efectos de los dispuesto en esta cláusula se entenderá:

“Valor de la Base”: EL Valor de la Base se refiere al diferencial entre el precio a pagar y el Valor del Futuro, por el Producto en el Lugar de Entrega y en el Plazo de la Operación que guarda una correlación con los rubros que incurría el Comprador distintos al Valor del Futuro si adquiriera un Producto importado.

Para la determinación del Valor de la Base, se tendrá en cuenta incluyendo, pero sin limitarse a, los siguientes elementos:

- + Flete marítimo desde (mejor origen disponible con puerto específico) del país de origen al puerto colombiano.
- + Aranceles del Plazo de Entrega y gastos de aduana del mejor origen
- + Seguros.
- + Costos portuarios.
- + Almacenamiento.
- + Flete terrestre hasta el Lugar de Entrega.
- +/- Factores propios de oferta y demanda.

<p><i>“Valor del Futuro”:</i></p>	<p>Es el precio del futuro del Producto vigente en la Bolsa de Chicago para el Plazo de Entrega.</p> <p>La TRM que se aplicará, será la vigente al momento de calcular el Valor del Futuro.</p>
<p>9. MÉRITOS Y DEMÉRITOS</p>	
<p>No aplica</p>	
<p>10. Forma de Pago:</p>	
<p>El pago de los productos negociado, lo hará el Comitente Comprador a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. de la siguiente manera:</p> <p>El COMITENTE COMPRADOR pagará dentro de los 15 días siguientes a la entrega física del Producto, la totalidad de cada Producto a satisfacción.</p> <p>Se autoriza entregas parciales y en consecuencia los pagos serán parciales.</p> <p>Las Partes acuerdan un anticipo de \$398.000.000, pagaderos a más tardar al tercer (3) día hábil siguiente a la negociación en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</p> <p>Los anticipos se tramitarán a través de la Línea Especial de Crédito LEC Operaciones Forward con Anticipo, con las entidades que indique el Comitente Comprador.</p> <p>El anticipo se pagará según los reglamentos de las líneas LEC y de la Bolsa Mercantil, las partes se obligan actuar de buena fe y lograr celeridad en los tramites.</p> <p>La Operación quedará sujeta a la aprobación de la garantía por parte del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, la cual gestionará el Comisionista del Comprador como mínimo por 80 % de las sumas pagadas por anticipado.</p> <p>El anticipo quedara sujeto a que el Comitente Comprador cumpla con los requerimientos de las entidades financieras que intervengan en el LEC y en el FAG.</p>	
<p>11. Condiciones específicas de entrega y recibo:</p>	
<p>Las condiciones para el recibo de los productos en el lugar de entrega; a granel en mulas o dobles, será mediante el peso del camión usando una báscula y siguiendo el procedimiento habitual del Comitente Comprador.</p> <p>Al momento de llegada del Camión el Comitente Comprador tomará las muestras de los mismos a efectos de adelantar las pruebas de calidad, pero deberá garantizar las contramuestras tanto para el Comitente Vendedor como para un peritaje en caso de una disputa.</p>	

El Comitente Comprador en caso de encontrar un problema de calidad, deberá notificar al Comitente Vendedor por escrito dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la detección, y entregará copia de los resultados y procederá a devolver la carga, y se entenderá que la entrega de los Productos no se dio, teniendo el Comitente Vendedor el resto del plazo acordado para cumplir con la cantidad acordada.

El Comitente Comprador podrá solicitar unas contramuestras para hacer sus análisis de forma independiente.

El Comitente Vendedor contratará y pagará el descargue directamente.

12. Todas las demás condiciones establecidas en el Ficha Técnica de Producto.